

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Martínez Arenas en nombre y representación de "Bioter-Biona, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de octubre de 1977, y el que desestimó tácitamente el recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en el escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

22504

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 776 de 1979, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de junio de 1978.

En el recurso contencioso administrativo número 776/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrían, en nombre y representación de "Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A." (SEAT), contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de junio de 1978, que concedió el modelo de utilidad número 231.138 y el que tácitamente desestimó la reposición de aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22505

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 639 de 1979, promovido por «Rumasa, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 639/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rumasa, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Rumasa, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1977, por el que se concedió en favor de los señores García Ortega y Sánchez Cárceles el rútol de establecimiento número 114.299 "Rugasa", para un local de la población de Churra (Murcia), y contra la resolución posterior del mismo Organismo de 22 de febrero de 1979, denegatoria de la reposición formulado contra el anterior, y, en consecuencia, confirmamos tales actos, por ser conformes a derecho. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

22506

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 677 de 1979, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra acuerdo del Registro de 11 de mayo de 1978. Expediente de modelo industrial número 60.732.

En el recurso contencioso administrativo número 677/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra resolución de este Registro de 11 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 10 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta en el presente recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de la "Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima" (SEAT), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de mayo de 1978, y la denegación presunta del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho dicha resolución, y nulas las actuaciones del expediente a partir del momento en que debió emitir informe la Asesoría Técnica, a cuyo efecto, devuélvase al Registro de la Propiedad Industrial para que cumplimentado el trámite ordenado, se dé el curso preceptivo hasta dictar la pertinente resolución.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22507

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 861 de 1979, promovido por don Apolinar Prieto Valencia, contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1978. Expediente modelo de utilidad número 223.342.

En el recurso contencioso-administrativo número 861/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Apolinar Prieto Valencia, contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gonzalo Castelló Gómez-Triviñano, en nombre y representación de don Apolinar Prieto Valencia, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de julio de 1978 y el denegatorio por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el día 27 de julio de 1978, debemos declarar y declaramos la conformidad de los mismos con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial